TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-22/2019

RECURRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TECERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Atento a las constancias que obran en autos, se advierte que la responsable Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió remitir a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, copia certificada de la versión estenográfica del acta de la sesión llevada a cabo el catorce de enero de dos mil diecinueve, en que se modificaron algunos aspectos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional, identificada con el número LPN-IEEBC-2019/01, no obstante que por acuerdo de quince de febrero del año en curso, dictado en el presente expediente, se le requirió copia certificada de "**las actas y/o versiones estenográficas de todas y cada una de las sesiones del citado Comité**".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) y 14, XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, fracción I, 327 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como los numerales 47 y 73 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California** para que en un plazo de **seis horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, remita la certificación que ha quedado señalada, debiendo acompañar a la misma, la publicación de las

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

modificaciones de las Bases de la Licitación Pública Nacional antes señaladas, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California como en el diario de circulación nacional "EXCELSIOR", ya que así se manifiesta que se realizó, en la versión estenográfica del acta de la sesión del veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Dada la omisión en que incurrió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y considerando que este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California podrá imponer como medida de apremio una multa de hasta por cien veces el Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado, en términos del artículo 335, fracción III de la Ley Electoral del Estado, y a su vez el artículo 73, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal establece una multa hasta por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización -UMA-, vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, al día de hoy es de $84.49 (Ochenta y Cuatro pesos con Cuarenta y Nueve centavos Moneda Nacional), conforme a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; se obtiene que el mínimo que podría imponerse como multa es la cantidad de $84.49 (Ochenta y Cuatro pesos con Cuarenta y Nueve centavos Moneda Nacional) y, como máximo, la cantidad de $8,449.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve pesos cero centavos Moneda Nacional), se le apercibe, que en caso de no dar cumplimiento al presente proveído, en tiempo y forma, se le aplicará una **multa por la cantidad de $4,224.5 pesos M. N. (Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro pesos cinco centavos Moneda Nacional).**

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por oficio al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS